

La Escuela Privada y el Proyecto de Reforma (consecuencias en la financiación)

Ignacio Liberal

Introducción

A la hora de hablar de las consecuencias que, en el modelo actual de financiación a la escuela privada: los conciertos, tendrá la "reforma", vamos a centrarnos en tres aspectos: a) El incremento del periodo subvencionado, b) la modificación de la cuota que la escuela privada representa en la tasa de escolarización y c) la homologación, no sólo retributiva, sino de otras condiciones de trabajo del profesorado.

I - Reforma y periodo subvencionado

En primer lugar, y con carácter general, podemos afirmar que en el "Proyecto para reforma de la enseñanza" no se encuentran alusiones, ni mucho menos especificaciones o compromisos referidos a la modificación del actual modelo de financiación a la escuela privada a causa del proyecto de reforma. Es más, en el "proyecto" no están ni ordenadas ni formuladas explícitamente las medidas financieras que la reforma comporta. Estas medidas han sido objeto de análisis en un artículo contenido en el número 11, el del pasado noviembre, de T.E. Así pues, una primera conclusión es calca: el MEC no tiene mucho interés en hacer públicas sus intenciones al respecto. Sin embargo, como iremos viendo, algunas de las decisiones más importantes están ya tomadas.

En el "proyecto" se afirma que uno de los objetivos de la reforma es contemplar la escolarización, hasta tasas del 100% en el nivel de preescolar y prolongar el periodo obligatorio hasta los 16 años, escolarizando a todos los adolescentes de 14 y 15 años. ¿Cuál es el nuevo periodo obligatorio? ¿Cómo afectará a los conciertos?

De una lectura entre líneas del texto del "Proyecto" puede concluirse que la plena escolarización de los niños de 4 y 5 años (que se promete para el curso 1.992/93) no conllevará extensión del periodo obligatorio. No parece, en cambio que se niega la posibilidad de incluir dichos años en el periodo concertado; así, en lapas. 76 del citado texto, se afirma: "Además de realizar esfuerzos de extensión de la oferta, la Administración educativa debe estimular a otras Administraciones públicas... y a organizaciones sin ánimo de lucro a crear centros de educación infantil. A tal efecto, desarrollará convenios mediante los cuales se facilite la mutua colaboración... serán criterios preferentes la ubicación del centro... el proyecto del centro..." Todo ello deja la puerta abierta a una ampliación del concierto.

Respecto de la escolarización al 100% de los adolescentes de 14 y 15 años, el texto citado afirma que se conseguirá en el curso 1.994i95 (pag. 184) y que supondrá modificación del periodo obligatorio, pasando de los 6-14 actuales a los 6-16. El MEC ha declarado, por ejemplo en 1.985 con motivo de la intervención de Maravall ante la Comisión de la OCDE que evaluaba nuestro sistema educativo, que la extensión del periodo conllevará la del periodo subvencionado o concertado y evaluó en 11.000 millones de ptas. el coste de la subvención de los puestos de 12y29 de BUP en centros con concierto en EGB. En apoyo a esta interpretación (que une el periodo obligatorio y el concertado) el Ministerio cita la LODE. Las reacciones de las EE.MM. han sido premonitorias.

Así pues, el Sr. Maravall. Ministro de Educación de un Gobierno socialista, después de consagrar la doble red escolar mediante la LODE, ampliará el periodo concertado en un 50% (de 6 a 14 a de 4 a 16) mediante la LODE.

II - Reforma y tasas de escolarización en la escuela privada

Este aumento del periodo concertado significará correlativamente un mayor peso de la escuela privada en el porcentaje de alumnos que escolariza. Esto no tendría porque ser así si los incrementos de escolarización que llevara a cabo la administración educativa fueran mayores o por lo menos proporcionalmente iguales. Sin embargo las propias previsiones contenidas en el "Programa de Inversiones Públicas 1.988-1.991" no van hacia un esfuerzo de escolarización semejante a cargo del Estado. Pensemos por el contrario que para la Escuela Privada significará simplemente rentabilizar unas instalaciones que ya tiene o que, de no tener, su construcción (para la que el Director General de Programación e Inversiones ha ofrecido créditos incluidos en los conciertos) significará para el centro garantizarse una clientela futura.

Veamos, pues, las cifras de puestos a construir necesarios, los que piensa construir el Estado y la diferencia en cada caso: (Cuadro 1)

La conclusión parece clara: el esfuerzo inversor es manifiestamente insuficiente. Esto no es novedoso: debe recordarse que la plena escolarización de los alumnos de estas edades estaba contenida en el programa del PSOE de 1.982. Lo novedoso será la facilidad con que la privada se va a hacer con una cuota importante de sistema educativo de estas edades. De nuevo como la LGE de 1.970, el Estado descargará en la privada una buena parte de la responsabilidad del ofrecimiento del servicio educativo. ¿Qué parte se llevará la privada? A no dudarlo que atenderá a la población económicamente más poderosa con lo que los fondos que el Estado entregue, vía de los conciertos, a la privada no tendrán el prioritario efecto redistribuidos que todo fondo público debiera tener. Como el Estado carece aún de un mapa escolar dinámico, la planificación de la escolarización deficitaria es muy difícil. Esta situación ayudará a que la escolarización llevada a cabo por el Estado aparezca como subsidiaria.

III - Reforma y homologación de la privada

La reforma destinará sus recursos por igual a la extensión y a calidad de la educación. Ello significará que habrá una mejora de las condiciones en las que se imparta la enseñanza. Las medidas que tienen como objetivo la mejora de la calidad de la enseñanza

se refieren al profesor o al centro. De las primeras podemos señalar (de las que el MEC en su libro prometía para este curso) las siguientes: a) incrementar la plantilla de profesorado, b) organizar cursos y seminarios de perfeccionamiento científico y didáctico, c) dotar de profesor de E. Física a los centros, d) apoyar los centros y mejorar los recursos, etc.

Algunas de dichas medidas, en la medida en que se conviertan en requisitos mínimos y sea exigido su cumplimiento por la vía del concierto, repercutirán en los centros de privada. Ejemplo de ello es el profesor de apoyo incluido en el concierto de este año.

La homologación de las retribuciones y jornada no aparece, en cambio, recogida en la propuesta del MEC. Sigue, sin embargo, el MEC destinando fondos a posibilitar la obtención de titulaciones (p.e.: Profesor de EGB, Especialidad de Educ. Preescolar) a las personas que están realizando tareas educativas en los centros correspondientes.